

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

26 DE ENERO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000-2021-00255-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FRANCO ARCESION LEYTON MENESES VS UGPP	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA	25-01-22
520012333002022-00008	POPULAR JESÚS ALBERTO CABRERA Y OTROS VS ALCALDIA DE PASTO	AUTO ADMITE ACCIÓN	25-01-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, martes, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000-2021-00255-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCO ARCESION LEYTON MENESES
DEMANDADO: UGPP
ASUNTO: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia inicial fijada para el día martes 25 de enero del año 2022, para el día **jueves 24 de febrero a las 02:30 am**, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **JUEVES, VEINTICUATRO (24) de FEBRERO DE 2022 a las 02:30pm.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5a4b59134f514a0ddc36113a815dfcc336dd3067f9d217db3b4951d1bcbf81**

Documento generado en 25/01/2022 09:02:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, martes, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333002022-00008
ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO CABRERA Y OTROS
ACCIONADOS: ALCALDIA DE PASTO

ASUNTO: ADMITE ACCIÓN.

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que, dentro de la oportunidad procesal la parte demandante subsanó la demanda, conforme a lo solicitado en auto inadmisorio, relacionando el nombre de los actores populares, con el fin de ser identificados plenamente.

En consecuencia, verificados los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se procede a la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño en Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de acción popular instaurada por JESUS ALBERTO CABRERA, CARLOS SANTA MARIA, RAUL GONZALES Y ALFONSO AGREDA en contra de la ALCALDIA DE PASTO, representada a través del señor alcalde o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a través de correo electrónico sobre la admisión de esta demanda a la ALCALDIA DE PASTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a través de correo electrónico a la señora Agente del Ministerio Público doctora AIDA ELENA RODRIGUEZ ESTRADA, acreditada ante esta Corporación, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, adjuntando la demanda y sus anexos, lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR a través del correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificadorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INFORMAR a la comunidad residente entre las calles 18 a la Calle 20, entre carreras 29 a la 31, de la ciudad de Pasto quienes son los afectados, sobre la admisión de la demanda a través de una emisora local o periódico de amplia circulación, cumplido lo cual, la parte accionante allegará certificación que acredite su trasmisión.

Se deberá aportar al expediente la prueba de la publicación en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad demandada.

SEXTO: **CORRER** traslado de la demanda, a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que procedan a realizar su contestación, término dentro del cual también podrá solicitar pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: **EJECUTORIADO** este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

OCTAVO: **REITERAR** que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca7a3dbbf097db125f949963e42902e239588006a2aa7c741ca1cdfdc720c40**

Documento generado en 25/01/2022 09:02:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>